

12/15

Expediente: INAGA/500303/07/2015/01398
Asunto: RESOLUCIÓN
Destinatario: RECUPERADORA DE CHATARRAS, S.A. (RECHASA)
POL.IND.COGULLADA C/ THOMAS EDISON, 18-20
50014 ZARAGOZA
ZARAGOZA

Adjunto se remite Resolución dictada por la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa al expediente INAGA/500303/07/2015/01398 denominado "INSCRIPCION DE OFICIO REGISTRO ACTIVIDADES DE GESTION DE RESIDUOS -TRANSPORTISTA" promovido por RECUPERADORA DE CHATARRAS, S.A. (RECHASA).

En Zaragoza, a 06 de Marzo de 2015

LA JEFA DE ÁREA TÉCNICA III DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fdo.: SUSANA OLAVIDE SÁNCHEZ.-



GOBIERNO DE ARAGÓN inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
06 MAR 2015
SALIDA Nº: 8300
REGISTRO GENERAL

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 03 de Marzo de 2015.
Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se inscribe en el Registro de Transportistas de Residuos No Peligrosos con carácter profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón a RECUPERADORA DE CHATARRAS, S. A. (RECHASA).
(Nº Expte. INAGA/500303/07.2015/01398).

VISTA la solicitud de modificación de autorización de gestor de residuos no peligrosos presentada por D. Javier Gasca Binaburo con NIF 17853867W, en representación de la empresa RECUPERADORA DE CHATARRAS, S.A. con NIF A-50007327 para su centro sito en Polígono Industrial de Cogullada, 18-20 CP 50014 Zaragoza.

CONSIDERANDO la normativa establecida al respecto por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

CONSIDERANDO el informe favorable de fecha 4 de febrero de 2015 del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente,

SE RESUELVE

Inscribir de oficio a la empresa RECUPERADORA DE CHATARRAS, S.A. con NIF A-50007327 con domicilio social en Polígono Industrial de Cogullada, C/ Thomas Edison, 18-20 50014 Zaragoza en el Registro de Transportistas de Residuos No Peligrosos con carácter profesional, con el nº de inscripción **AR/RGNP-632**.

La inscripción se realiza para el transporte de los residuos que se señalan en el anexo de la presente Resolución. Cualquier cambio o modificación que se produzca en los datos aportados deberá ser comunicada para proceder a la revisión del expediente.

RECUPERADORA DE CHATARRAS, S.A. deberá cumplir con todas las prescripciones establecidas para los Transportistas de residuos no peligrosos con carácter profesional en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normativa que les sea de aplicación.

ANEXO

LER	DESCRIPCIÓN
02 01 04	Residuos de plásticos
02 01 10	Residuos metálicos
03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (Residuos de la transformación de la madera, tableros y muebles)
04 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (Residuos de las industrias del cuero y de la piel)
04 02 99	Residuos no especificados en otra categoría (Residuos de la industria textil)

LER	DESCRIPCIÓN
07 02 13	Residuos de plástico
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias
10 02 02	Escoria no tratada
10 02 10	Cascarilla de laminación
10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría. (Residuos de la industria del hierro y del acero)
10 08 04	Partículas y polvo (Residuos de la termometalurgia de otros metales no féreos)
10 09 03	Escorias de horno de piezas féreos
10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría (Residuos de piezas féreos)
10 10 03	Escorias de horno de piezas no féreos
11 05 02	Cenizas de cinc
12 01 01	Limaduras y virutas de metales féreos
12 01 02	Polvo y partículas de metales féreos
12 01 03	Limaduras y virutas de metales féreos
12 01 04	Polvo y partículas de metales no féreos
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
12 01 17	Residuos de granallado
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría. (residuos del tratamiento de metales y plásticos)
15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico
15 01 03	Envases de madera
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
15 01 06	Envases mixtos
16 01 06	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos (carrocerías)
16 01 17	Metales ferrosos
16 01 18	Metales no ferrosos
16 01 19	Plástico
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados
17 02 01	Madera
17 02 03	Plástico
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y acero
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 170410
19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias que no contienen sustancias peligrosas
19 01 14	Cenizas volantes que no contienen sustancias peligrosas
19 01 16	Polvo de caldera que no contiene sustancias peligrosas
19 01 18	Residuos de pirólisis que no contienen sustancias peligrosas
19 01 19	Arenas de lechos fluidizados
19 10 01	Residuos de hierro y acero
19 10 02	Residuos no féreos
19 12 01	Papel y cartón
19 12 02	Metales féreos
19 12 03	Metales no féreos
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 07	Madera que no contiene sustancias peligrosas
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico

LER	DESCRIPCIÓN
	de residuos
20 01 01	Papel y cartón
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados
20 01 38	Maderas
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
20 01 99	Otras fracciones recogidas selectivamente
20 03 01	Mezcla de residuos municipales
20 03 99	Residuos municipales no especificados de parques y jardines

La recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos cuya procedencia según el art. 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, sea doméstica (generados en hogares, comercios y servicios) es un servicio que deben prestar obligatoriamente los municipios, por lo que su gestión deberá realizarse mediante contrato público o título otorgado por el correspondiente municipio, y en el marco de sus respectivas ordenanzas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSVTZ-7KXJU-58YA5-FSREG



En Zaragoza, a 03 de Marzo de 2015

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.